

54000

RESOLUCIÓN No. 0487

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMERICAS “FESSA”, IDENTIFICADA CON EL NIT 901035989-8”

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1084 de 2015, las Resoluciones 8777 de 2018, 4236 de 2017, los artículos 16 y 205 de la Ley 1098 de 2006 y 3899 de 2010 la cual ha sido modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 3435 de 2016 y 9995 de 2016;

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución de la Política, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia, de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, en lo relacionado con las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia, los niños, las niñas y los adolescentes, así como dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7 de 1979, los Decretos número 1137 de 1999, 936 de 2013 y 1084 de 2015, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el cual tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales y jurídicas con personería reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigilancia del estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que presentan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, modificado el artículo primero de la Resolución número 3435 de 2016, delegó en los Directores Regionales en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificatorias, fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMERICAS “FESSA”**, identificada con el NIT **901035989-8**, representada legalmente por MAURICIO SÁNCHEZ RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9’771.755 de Armenia Quindío, es una entidad sin ánimo de lucro de carácter privado sometida a la constitución y las leyes colombianas, creada por el acta de asamblea constitutiva del 15 de noviembre de 2016, la cual fue registrada en el libro I de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío bajo el número 16757 desde el 16 de diciembre de 2016.

Que mediante oficio con radicado número 20215440000066082 del 26 de julio de 2021, la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMERICAS “FESSA”**, identificada con el NIT **901.035.989-8**, a través de su representante legal elevó solicitud para el trámite de personería jurídica ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío.

Que, mediante el acta número 002 del 22 de julio del 2021 de la asamblea general de fundadores de la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMERICAS “FESSA”**, se ratificó en el cargo de representante legal a MAURICIO SÁNCHEZ RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9’771.755 de Armenia Quindío.

Que los documentos legales y financieros aportados por la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMERICAS “FESSA”**, fueron revisados por los profesionales designados por la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío para el trámite de reconocimiento de personería Jurídica, encontrándose que estos reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social se incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias, lo cual debe prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con las condiciones y los requisitos definidos en las normas que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, esta Dirección Regional considera pertinente reconocer personería jurídica a la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMERICAS “FESSA”**, ya que esta reúne la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 7 de la Resolución número 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución número 3435 de 2016.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMERICAS "FESSA"**, identificada con el NIT 901.035.989-8, y con domicilio principal en el barrio Lindaraja carrera 39 No 50-06, del municipio de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMERICAS "FESSA"**, al señor MAURICIO SÁNCHEZ RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9'771.755 de Armenia Quindío, ratificado en el cargo de representante legal por el acta número 002 del 22 de julio del 2021 de la asamblea general de fundadores.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMERICAS "FESSA"**, que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del Contenido del Presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMERICAS "FESSA"**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese al interesado que el presente reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución número 3899 de 2010, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; mismo que deberá ser consignado a la cuenta corriente número 002300201379 con código de convenio 11173 del Banco Agrario de Colombia a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y deberá enviar constancia del pago del impuesto de timbre al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los

23 AGO 2021


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Monica Florez Quintero / Profesional Universitario – Grupo jurídico - Regional Quindío.

Revisó: Jessica Lorena Reyes Contreras – Enlace de Aseguramiento de la Calidad – Regional Quindío

20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Q, a los a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2021, compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, **MAURICIO SÁNCHEZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9'771.755 de Armenia Quindío, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMERICAS "FESSA"**, identificada con el NIT **901.035.989-8**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución número 0487 de agosto 23 de 2021, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMERICAS "FESSA", IDENTIFICADA CON EL NIT 901035989-8**"

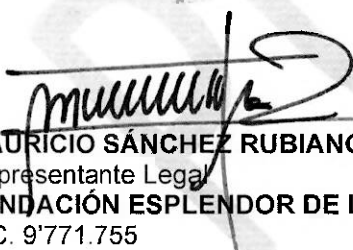
Al notificado se le hace entrega de la Resolución número 0487 de agosto 23 de 2021, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

El Notificado


MAURICIO SÁNCHEZ RUBIANO
Representante Legal
FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMERICAS "FESSA"
C.C. 9'771.755

El Notificador


MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Quindío
C.C 38'755.142 de Sevilla Valle

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0487 de agosto 23 de 2021, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**, Directora Regional Quindío “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMERICAS “FESSA”**, identificada con el nit 901035989-8”, se notificó de manera personal el día veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2021, la señora **MAURICIO SÁNCHEZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9’771.755 de Armenia Quindío, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ESPLENDOR DE LAS AMERICAS “FESSA”**, identificada con el **NIT 901.035.989-8**, y a la cual se le advirtió que contra la misma procedía el Recurso de Reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”, manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día veinticinco (25) de agosto de 2021, conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, agosto 25 de 2021;


MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío

